



## CONSEJO SUPERIOR

### ACUERDO SUPERIOR No.009

*"Por el cual se adopta la nueva estructura organizacional de la Universidad del Magdalena".*

El Consejo Superior de la UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA en uso de la autonomía universitaria consagrada en el artículo 69 de la Constitución Política, de sus facultades legales y en especial de las que le confiere el estatuto general de la Institución, a sus atribuciones legales,

#### ACUERDA:

**ARTICULO 1.** Aprobar la Estructura Organizacional y el Organigrama establecidos en el presente Acuerdo con las siguientes Corporaciones, Dependencias y Cargos.

##### 1. CONSEJO SUPERIOR.

Es el máximo órgano de dirección y gobierno de la Universidad. Su integración y funciones se regirán por lo establecido en el Estatuto General.

##### 2. CONSEJO ACADÉMICO.

El Consejo Académico es la máxima autoridad académica de la Universidad, su integración y funciones se regirán por el Estatuto General.

##### 3. RECTORÍA Y DEPENDENCIAS

Las dependencias a cargo de la Rectoría son: Secretaría general, Oficina de Gestión y Relaciones Interinstitucionales, Oficina de Planeación, Oficina de Control Interno y Oficina Jurídica.

##### 3.1 RECTOR.

Es el representante legal y primera autoridad ejecutiva de la Universidad. Los requisitos para el cargo, el nombramiento y las funciones se regirán por lo establecido en el Estatuto General.

##### 3.2 SECRETARIA GENERAL.

El nombramiento, los requisitos para el cargo y las funciones del Secretario General se regirán por el Estatuto General.

Acuerdo Superior 009 de Junio 11 de 1998

Pág.1



## CONSEJO SUPERIOR

---

### 3.2.1 Sección de Archivo y Correspondencia.

Dependencia de la Secretaría General, encargada de programar, coordinar y supervisar la prestación de los servicios de archivo, correspondencia y mensajería interna y externa; administrará el archivo general con criterios técnicos que garanticen el suministro de la información en forma rápida y oportuna. Responderá por la custodia y conservación de los documentos de la Universidad. La sección tendrá un jefe, cargo de libre nombramiento y remoción del Rector.

### 3.2.2 Oficina de Prensa.

Dependencia de la Secretaría General, encargada de la comunicación interna y externa. Diseñará y coordinará estrategias para mejorar la imagen de la Institución. Establecerá canales de comunicación interna, tendientes a informar a la comunidad Universitaria acerca de lo acontecimientos internos. Divulgará las diversas actividades desarrolladas por la institución, manteniéndose en permanente contacto con los medios de comunicación externos. El cargo es de libre nombramiento y remoción del Rector.

### 3.3 OFICINA DE GESTIÓN Y RELACIONES INTERINSTITUCIONALES.

Dependencia asesora de la Rectoría en el establecimiento de programas de intercambio académico, científico, tecnológico y cultural con entidades gubernamentales y no gubernamentales, nacionales e internacionales.

La Oficina de Gestión y Relaciones Interinstitucionales se encargará de: Asesorar a la Rectoría en la definición de estrategias para el diseño y ejecución de acciones tendientes al fortalecimiento y expansión de la imagen corporativa de la Universidad. Diseñar y evaluar programas de cooperación e integración para la gestión del intercambio cultural, académico y científico entre la Institución y Organismos Nacionales e internacionales.

Definir y evaluar políticas y mecanismos para fortalecer la presencia institucional en todo tipo de eventos y en la organización de aquellos que correspondan a la misión de la Universidad y al engrandecimiento de su imagen. Coordinar y responder por las atenciones a los visitantes de otras Instituciones cuyo motivo de permanencia en la Institución esté relacionada con la suscripción o ejecución de convenios Nacionales o Internacionales.

La dependencia tendrá un Director, de libre nombramiento y remoción del Rector.



## CONSEJO SUPERIOR

### 3.4 OFICINA DE PLANEACIÓN.

Encargada de la Planificación Institucional, labor que se realizará en el horizonte de la Misión, Políticas y Objetivos establecidas por el Consejo Superior, el Consejo Académico y el Rector. Propenderá por el fomento, difusión y consolidación de un proceso continuo de planeación integral y participativo que se exprese con el Proyecto Educativo Institucional, con el Plan de Desarrollo Institucional, con los Planes de Acción Sectoriales, con la consolidación de un Banco de Proyectos, un Sistema de Información, Evaluación, Seguimiento y Control.

Asesorará y capacitará en el proceso de planeación a todas las dependencias de la Universidad.

Responderá por la administración de los recursos informáticos y computacionales; dirigirá y coordinará los sistemas de información para apoyar los procesos académicos y administrativos.

Asesorará y proporcionará servicios informáticos dentro del proceso de modernización institucional.

Será la unidad técnica y el organismo de apoyo y consulta de la dirección de la Universidad. Asesora al Rector en la distribución equitativa de los recursos físicos y logísticos.

Planeación contará con un comité de planeación, conformado por el Rector, los Vicerrectores y el Director de Planeación, quién hará las veces de secretario.

De esta dependencia será responsable un Director, de libre nombramiento y remoción del Rector.

### 3.5 OFICINA DE CONTROL INTERNO.

Encargada de la evaluación, seguimiento y control del programa de Gestión de la dirección de la Universidad y las funciones administrativas de la Institución. Asesorará a la Rectoría en el estudio relacionado con el desarrollo de políticas institucionales y su impacto económico, administrativo y fiscal.

Asesorará en el diseño de los sistemas de autocontrol a todas las dependencias de la Universidad realizará los procesos de control selectivo y proporcionará información a la Oficina de Planeación para retroalimentar los procesos de planificación institucional.



## CONSEJO SUPERIOR

El servicio de Control Interno se podrá contratar con empresas externas especializadas, legalmente establecidas y reconocidas por las autoridades competentes, según lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley 30 de 1992 y el Estatuto General de la Institución.

### 3.6 OFICINA JURÍDICA.

Órgano asesor de la Rectoría, encargado de la preparación de providencias, estudios de expedientes, contratos y minutas, así como de los asuntos jurídicos de la Universidad.

La dependencia estará a cargo de un Director que será de libre nombramiento y remoción del Rector.

## 4. VICERRECTORÍA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA Y SUS DEPENDENCIAS

### 4.1 VICERRECTORÍA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA.

El Vicerrector Administrativo y Financiero será el representante y asesor directo del Rector, superior jerárquico de los Decanos en aquellas funciones que el Rector le delegue.

Dirigirá las Divisiones Administrativa y Financiera y coordinará los procesos de modernización institucional, en apoyo integral a la actividad académica.

Será instancia administrativa para asuntos relacionados con la administración del personal, las finanzas y demás procesos de conformidad con los reglamentos y las disposiciones legales vigentes.

El cargo del Vicerrector Administrativo y Financiero será de libre nombramiento y remoción del Rector, de conformidad con el Estatuto General.

### 4.2 DIVISIÓN ADMINISTRATIVA.

Encargada de asistir a la Vicerrectoría Administrativa y Financiera en la ejecución de políticas y programas de orden administrativo y de personal.

Apoyará a la Vicerrectoría en la dirección, coordinación y evaluación de las actividades administrativas y de personal.



## CONSEJO SUPERIOR

De la división administrativa dependerán las secciones de Recursos Humanos y de Servicios Generales y Mantenimiento. Tendrá un jefe, cargo de libre nombramiento y remoción del Rector.

### **4.2.1 Sección de Recursos Humanos.**

Es una sección adscrita a la División Administrativa. Su función principal será asesorar, coordinar y apoyar los procesos de selección, inducción, entrenamiento y capacitación de todo el personal de la Universidad procurando el mejoramiento y aprovechamiento del potencial humano existente.

La sección será la responsable de liderar los procesos de desarrollo del sentido de pertenencia y mantenimiento y mantenimiento del clima organizacional, fomentando en todos los niveles de organización la aplicación de teorías modernas de organización, en asuntos relacionados con la administración del recurso humano.

Mantendrá actualizada la planta de personal, los manuales de procedimientos, funciones y requisitos y atenderá todas las actividades propias de la administración de salarios.

La sección tendrá un jefe de libre nombramiento y remoción del Rector.

### **4.2.2 Sección de Servicios Generales y Mantenimiento.**

Tendrá como función primordial la conservación de la planta física en condiciones ambientales y de seguridad que permita el desarrollo normal de las actividades académicas y administrativas. Responderá por la oportuna asesoría y por la eficaz prestación de los servicios de aseo, mampostería, soldadura, pintura, jardinería, seguridad, transporte y mantenimiento de equipos y redes eléctricas.

La labor de aseo, limpieza y atención general será descentralizada, en consecuencia, este personal estará adscrito a los despachos de la dirección académica o administrativa según se establezca en la planta de personal. La sección responderá por el aseo de las áreas comunes de la Universidad.

Para la eficiente prestación de los servicios, la sección podrá contratar externamente los que juzgue conveniente de acuerdo a las directrices de la Vicerrectoría Administrativa y Financiera.

Estará a cargo de un jefe de libre nombramiento y remoción del Rector.



## CONSEJO SUPERIOR

### 4.3 DIVISIÓN FINANCIERA.

Es la dependencia administrativa adscrita a la Vicerrectoría Administrativa y Financiera encargada de planificar, coordinar y supervisar los procesos contables, presupuestales y de tesorería de la Institución en concordancia con las políticas y normas fiscales.

Estará integrada por las Secciones de Contabilidad; Presupuesto; Tesorería y Pagaduría y Almacén, Suministros e Inventarios.

Velará por la administración eficiente de los recursos financieros, mediante la implementación de mecanismos de proyección y desarrollo económico general.

La división financiera tendrá un jefe de libre nombramiento y remoción del Rector.

#### 4.3.1 Sección de Contabilidad.

Es la sección encargada de coordinar, organizar, ejecutar y supervisar la información contable y para elaborar los estados financieros de la Universidad, de conformidad con las normas legales y reglamentarias vigentes.

La sección de contabilidad tendrá un jefe de libre nombramiento y remoción del Rector.

#### 4.3.2 Sección de Presupuesto.

Tiene la función principal de controlar, verificar y coordinar los procesos de ejecución presupuestal de la Institución, conforme lo disponen las normas legales y reglamentarias vigentes.

Presentará la información en forma ágil y oportuna, que permita la toma de decisiones financieras adecuadas.

La Sección de Presupuesto, tendrá un jefe de libre nombramiento y remoción del Rector.

#### 4.3.3 Sección de Tesorería y Pagaduría.

Se encargará de controlar, verificar y ejecutar con celeridad y oportunidad los procesos de ingresos y pagos autorizados por los funcionarios competentes de la Universidad. Actuará de conformidad con las normas administrativas y fiscales vigentes.



## CONSEJO SUPERIOR

La Sección de Tesorería y Pagaduría tendrá un jefe de libre nombramiento y remoción del Rector.

### **4.3.4 Sección de Almacén, Suministros e Inventarios.**

Sección encargada de ejecutar los procesos para la adquisición de los bienes y servicios requeridos para el normal desarrollo de las actividades académicas y administrativas.

Planificará, dirigirá, coordinará y controlará las compras, almacenes e Inventarios de la Universidad.

La Sección de Almacén, Suministros e Inventario, estará bajo la responsabilidad de un jefe de libre nombramiento y remoción del Rector.

## **5. VICERRECTORIA ACADÉMICA Y DEPENDENCIAS.**

### **5.1 VICERRECTOR ACADÉMICO**

El Vicerrector Académico será el representante y asesor directo del Rector en el campo académico, superior jerárquico de los Decanos en aquellas funciones que el Rector le delegue.

Su función básica será promover y coordinar el desarrollo académico investigativo y de extensión de la Universidad. Será el responsable de organizar y poner en funcionamiento el sistema de autoevaluación y acreditación con la asesoría de la Oficina de Acreditación, con el propósito de garantizar la existencia de la Institución y la prestación a la sociedad de un servicio de excelente calidad.

Velará por la formación de profesionales integrales, acordes con la realidad económica, política, cultural y social del Departamento del Magdalena, la Región y el País. Para ello debe promover y dirigir permanentemente la revisión y pertinencia de los programas de las distintas facultades, sus curriculum y métodos.

La Vicerrectoría Académica contará, para apoyar las actividades académicas, con la Oficina de Autoevaluación y Acreditación; las Divisiones de Admisiones, Registro y Control Académico; Bienestar Universitario, Recursos Educativos; los Departamentos Académicos; las Facultades, los Programas Académicos, el Instituto de Educación Abierta y a Distancia, el Instituto de Postgrados y el Centro de Educación Permanente.



## CONSEJO SUPERIOR

El Vicerrector Académico será un docente de tiempo completo de la institución, nombrado y removido libremente del cargo por el Rector.

### 5.2 OFICINA DE AUTOEVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN.

Órgano asesor de la Vicerrectoría Académica para la implementación de la Autoevaluación y Acreditación de programas académicos y adelantará las gestiones conducentes a este mismo fin.

Impulsará en la Institución procesos de evaluación permanente de las actividades académicas y administrativas con miras a su constante mejoramiento.

Mantendrá informada a la comunidad Universitaria, acerca de los requisitos, condiciones y procedimientos para la acreditación de los programas académicos.

La Oficina de Acreditación tendrá un Director, cargo de libre nombramiento y remoción del Rector.

### 5.3 DEPARTAMENTOS ACADÉMICOS.

Los Departamentos Académicos serán unidades académicas y administrativas, dependientes de la Vicerrectoría Académica.

Son responsables de la prestación de los servicios docentes, investigativos y de extensión a los programas académicos, de conformidad con las políticas y directrices de la Institución.

Cada Departamento tendrá un Director, autoridad académica y administrativa del mismo, quien será el responsable de la prestación de un eficaz y pertinente servicio a los programas académicos. Los requisitos para el cargo, su nombramiento y remoción se regirán por lo establecido en la reglamentación que para tal efecto expida el Consejo Superior.

### 5.5 DIVISIÓN DE ADMISIONES, REGISTRO Y CONTROL ACADÉMICO.

La División de Admisiones, Registro y Control Académico estará adscrita a la Vicerrectoría Académica.

Tendrá como función principal la planeación, dirección, coordinación y control permanente del desarrollo institucional en los procesos de inscripción, admisión y matriculas, de todos los programas de pregrado y postgrado ofrecidos por la Universidad, así como de los registros de documentos e información académica.



## CONSEJO SUPERIOR

5.5

Dirigirá los procesos y actividades de modernización del manejo de la información académica. Promoverá relaciones y asesorará a las instituciones de educación media en la orientación de los bachilleres en la escogencia de las profesiones.

La Dirección de Admisiones, Registro y Control Académico, contará con un comité de Admisiones, Registro y Control Académico que asesorará en forma permanente al Director. El Comité se conformará como lo establece el reglamento respectivo.

El cargo será de libre nombramiento y remoción del Rector.

### 5.6 DIVISIÓN DE RECURSOS EDUCATIVOS Y SERVICIOS ACADEMICOS.

Es la dependencia adscrita a la Vicerrectoría Académica, encargada de planificar, coordinar, dirigir, supervisar y controlar las actividades relacionadas con la prestación de los servicios de apoyo a la actividad académica y de extensión.

Administrará y controlará eficientemente la red de laboratorios, apoyándose en Docentes Coordinadores de Laboratorios, nombrados y removidos libremente por el Rector, y en estudiantes monitores de conformidad con lo establecido en su reglamentación.

Se encargará de editar, imprimir, difundir y comercializar obras científicas, literarias, artísticas, software de computación y demás materiales que contribuyan al mejoramiento de la imagen institucional. Para tal fin, la División contará con un Comité Editorial que asesorará y orientará permanentemente al Jefe de la División.

Administrará y coordinará los equipos de audiovisuales para la creación, edición y transmisión de información como ayuda a la Docencia, la Investigación y la Extensión Universitaria a través del manejo de las telecomunicaciones y la utilización de los servicios telemáticos pertinentes.

De la División de Recursos Educativos y de Servicios dependerá la sección de Biblioteca e Información.

La División tendrá un jefe de libre nombramiento y remoción del Rector, de terna de docentes candidatos presentados por el Vicerrector Académico.



## CONSEJO SUPERIOR

### 5.6.1 Sección de Biblioteca e Información.

La Sección estará adscrita a la División de Recursos Educativos y de Servicios y tendrá como propósito principal actualizar, seleccionar, adquirir, conservar y difundir las fuentes de información a la comunidad universitaria para el desarrollo de sus actividades académicas y culturales. Promoverá el intercambio bibliográfico y la capacitación de sus usuarios.

La sección de Biblioteca e Información tendrá un Director de libre nombramiento y remoción del Rector, de candidatos presentados por el Vicerrector Académico y el Jefe de la División.

### 5.7 DIVISIÓN DE BIENESTAR UNIVERSITARIO.

Es una dependencia adscrita a la Vicerrectoría Académica, encargada de programar, dirigir, orientar, coordinar y supervisar los servicios de bienestar para el desarrollo integral de la Comunidad Universitaria.

Las actividades deben estar dirigidas a promover el mejoramiento continuo del nivel de vida de los estamentos universitarios, mediante la creación de grupos de estudios, artísticos, culturales, deportivos y recreativos.

La división contará con dos (2) secciones: Sección de Salud y Sección de Cultura y Deportes.

La Dirección tendrá un Comité de Bienestar Universitario, órgano de asesoría permanente, conformado como lo establece el reglamento vigente de la División.

El cargo será ejercido por un jefe de División de libre nombramiento y remoción del Rector.

### 5.7.1 Sección de Salud

Esta dependencia estará encargada de proponer y adelantar programas médicos asistenciales con el propósito de contribuir al desarrollo integral de la comunidad universitaria manteniendo y mejorando las condiciones de salud física y mental.

La sección contratará con profesionales del área o establecerá convenios con entidades de salud la prestación de los servicios médicos-asistenciales necesarios para su funcionamiento.



## CONSEJO SUPERIOR

De esta sección será responsable un jefe, cargo de libre nombramiento y remoción del Rector.

### 5.7.2 Sección de Cultura y Deporte.

Es una sección adscrita a la División de Bienestar Universitario encargada de programas, dirigir y coordinar las actividades que propendan por el desarrollo cultural, deportivo y recreativo, con el fin de contribuir a la formación integral de la comunidad Universitaria.

La sección contratará el servicio de entrenadores o establecerá convenios con entidades deportivas para el suministro de dichos profesionales.

Tendrá un jefe de sección, cargo de libre nombramiento y remoción del Rector.

### 5.8 FACULTADES Y PROGRAMAS ACADÉMICOS.

La organización académica de la Universidad estará compuesta por Facultades y Programas.

La administración de cada Facultad se realizará de la siguiente forma:

- Decano de Facultad.
- Consejo de Facultad.
- Director de Investigaciones de Facultad.
- Director de Programa.
- Consejo de Programa.

#### 5.8.1 Facultad.

Son las dependencias adscritas la Vicerrectoría Académica responsables de la administración de uno o varios programas académicos de educación superior, pertenecientes a una misma área de conocimientos.

La Facultad agrupa a profesores, personal administrativo y bienes y recursos con el objeto de orientar, planificar, fomentar, coordinar, integrar y evaluar las actividades de los programas a su cargo, de conformidad con las políticas y criterios emanados de los organismos de gobierno de la Universidad.

Cada Facultad estará dirigida por un Decano y un Consejo de Facultad.



## CONSEJO SUPERIOR

### 5.8.2 Decano de Facultad.

Representará al Rector y será la máxima autoridad ejecutiva en cada Facultad. Los requisitos para el cargo, el nombramiento y las funciones del Decano son las establecidas en el Estatuto General.

### 5.8.3 Consejo de Facultad.

Cada Facultad tendrá un Consejo de Facultad, con capacidad decisoria en los asuntos académicos y con carácter asesor del Decano en los demás aspectos del funcionamiento de la Facultad.

Las funciones e integración de los Consejos de Facultad se regirán por lo dispuesto en el Estatuto General.

### 5.8.4 Director de Investigaciones de Facultad.

Existirá un Director de Investigaciones en cada una de las Facultades, encargado de fomentar la Investigación y la calidad científica de los proyectos. El cargo será de libre nombramiento y remoción del Rector, en común acuerdo con el respectivo Decano de la Facultad.

### 5.8.5 Director de Programa.

Los programas son unidades administrativas y académicas, dependientes de la Facultad. Su función principal será desarrollar programas académicos de pregrado, de investigación y de extensión de conformidad con las políticas y directrices de la Universidad.

El Director de Programa será escogido por el Rector, de terna presentada por los Consejos de cada una de las Facultades, por un período de dos (2) años.

### 5.8.6 Consejo de Programa.

Es el órgano asesor de los programas académicos en el proceso de diseño, desarrollo y evaluación curricular e institucional.

Para cada programa académico existirá un Consejo de Programa el cual estará integrado por el Director del Programa que lo presidirá; tres (3) docentes adscritos al programa; uno por cada área de formación nombrados por el Consejo de Facultad; un egresado del Programa, en ejercicio de la profesión, escogido por el Decano; un estudiante del programa que haya aprobado mínimo el 50% del plan de estudios, que no haya sido sancionado disciplinaria o académicamente y que



## CONSEJO SUPERIOR

ostente promedio ponderado igual o superior a 350, elegido libremente por los estudiantes.

### **5.9 INSTITUTO DE EDUCACIÓN ABIERTA Y A DISTANCIA**

La unidad académica administrativa, encargada de fomentar las modalidades no presenciales de educación superior, orientadas hacia la profesionalización, el perfeccionamiento y la actualización de la comunidad en general. Por lo tanto, propenderá por la creación de programas académicos no presenciales según las necesidades locales, regionales o nacionales.

Para su funcionamiento el Instituto de Educación Abierta y a Distancia tendrá las siguientes unidades: Desarrollo Académico; Desarrollo Docente; Investigación, Capacitación y Autoevaluación y Medios Educativos. Contará con un órgano asesor conformado por los Coordinadores de cada unidad administrativa y el Director.

El Director será de libre nombramiento y remoción del Rector.

**5.9.1. La Oficina de Desarrollo Académico**, es la unidad administrativa adscrita al Instituto de Educación Abierta y a Distancia, encargada de coordinar, asesorar supervisar y evaluar la organización y el desarrollo académico de los programas. Asistirá a la Dirección en el diseño de propuestas de políticas sobre asuntos académicos y presidirá el Comité de Planes de Estudios.

La oficina tendrá un Coordinador de libre nombramiento y remoción del Rector, preferiblemente Docente de tiempo completo de la universidad.

Tendrá su propia Estructura Organizacional y reglamentación. Los servicios personales y gastos generales, ocasionados en el desarrollo de las actividades serán financiadas con sus propios recursos.

El cargo será ejercido por un Director de libre nombramiento y remoción del Rector.

### **5.9.2. Desarrollo Docente.**

La Coordinación de Desarrollo Docente, es la unidad administrativa encargada de planear, supervisar, coordinar y evaluar la actividad Docente.



## CONSEJO SUPERIOR

El cargo es de libre nombramiento y remoción del Rector, de terna presentada por el Director del Instituto de Educación Abierta y a Distancia. De la terna deben hacer parte por lo menos dos (2) profesores de tiempo completo de la Universidad.

### **5.9.3. Investigación, Capacitación y Autoevaluación.**

Es la dependencia adscrita al Instituto de Educación Abierta y a Distancia, responsable del fomento, desarrollo y supervisión de los planes, programas y proyectos de investigación, capacitación y autoevaluación. Además se encarga de la gestión y canalización de recursos hacia esas actividades.

La oficina tendrá un Coordinador de libre nombramiento y remoción del Rector, preferiblemente Docente de tiempo completo de la Universidad.

### **5.9.4. Medios Educativos.**

Es la oficina dependiente del Instituto encargada de planificar coordinar y supervisar las actividades relacionadas con la prestación de los servicios de apoyo a la activada académica e investigativa.

La dependencia tendrá un jefe cargo de libre nombramiento y remoción del Rector, preferiblemente docente de tiempo completo de la universidad.

### **5.10 INSTITUTO DE POSTGRADOS.**

Es el órgano adscrito a la Vicerrectoría Académica encargado de promover, coordinar y controlar el desarrollo de los programas de postgrados, que ejecuten las Facultades y el Instituto de Educación Abierta y a Distancia, integrándolos armónicamente a la investigación.

Propondrá políticas para la ejecución de postgrados en concordancia con la misión institucional, las líneas de investigación adoptadas por la Vicerrectoría de investigación y Extensión, y las Facultades, considerando las necesidades del Departamento, la región o la nación.

Tendrá su propia Estructura Organizacional y reglamentación. Los servicios personales y gastos generales, ocasionados en el desarrollo de las actividades serán financiadas con sus propios recursos.

El cargo será ejercido por un Director de libre nombramiento y remoción del Rector.



## CONSEJO SUPERIOR

### **5.11 CENTRO DE EDUCACIÓN PERMANENTE.**

Es el órgano adscrito a la Vicerrectoría Académica encargado de la promoción, gestión, fomento y control de las actividades de extensión y educación continuas para lo cual trabajará en estrecha colaboración con las Vicerrectoría, las Facultades y los Departamentos.

Tendrá como objetivo principal fortalecer las relaciones con los egresados, los sectores agropecuarios, industriales, comerciales y de servicios mediante la detección y atención de sus necesidades de capacitación y el desarrollo de programas permanentes de actualización para los profesionales.

Funcionará con su propia reglamentación y estructura organizacional y financiará su funcionamiento con los recursos generados en el desarrollo de sus actividades.

El Centro tendrá un Director de libre nombramiento y remoción del Rector.

### **6. VICERRECTORÍA DE INVESTIGACIONES Y EXTENSIÓN.**

#### **6.1 VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN Y EXTENSIÓN.**

El Vicerrector de Investigación y Extensión, será el representante y asesor directo del Rector, superior jerárquico de los Decanos en aquellas funciones que el Rector le delegue.

Será responsable del fomento, desarrollo y supervisión de los programas de investigación y extensión.

Tendrá como objetivos principales los siguientes: Planear, ejecutar supervisar y evaluar las actividades de investigación y extensión que se adelanten en la Universidad. Ejecutar las políticas, los planes y programas que sobre investigación y extensión, hayan establecido los Consejos Superior y Académico. Orientar las investigaciones y la extensión de la Universidad hacia sus zonas de influencia, en concordancia con sus programas y actividades en función del desarrollo regional y nacional.

Promover la celebración de convenios entre la Universidad y otras Instituciones Nacionales e Internacionales, para el desarrollo de la Investigación y la



## CONSEJO SUPERIOR

Extensión. Fomentar y coordinar las actividades de investigación y de extensión a través de los programas académicos que adelanten las distintas facultades de la Universidad. Difundir los resultados de la investigación por medio de publicaciones científicas, trabajos, conferencias, seminarios, simposios y eventos similares. Prestar asesorías y suministrar servicios a las facultades o programas que lo requieran.

El cargo de Vicerrector de Investigación y Extensión será de libre nombramiento y remoción del Rector de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto General.

De la Vicerrectoría de Investigación y Extensión harán parte el Centro de Estudios Regionales, el Instituto de Investigación Tropicales, El Herbario, el Centro Planta Piloto Pesquera de Taganga y el Centro de Experimentación y Servicios Agropecuarios.

Existirá un Comité de Investigación y Extensión, conformado por el Vicerrector, quién lo presidirá y los Directores de los Centros, Institutos y de Investigación de cada facultad.

El cargo será de libre nombramiento y remoción del Rector.

### **6.2 CENTRO DE ESTUDIOS REGIONALES.**

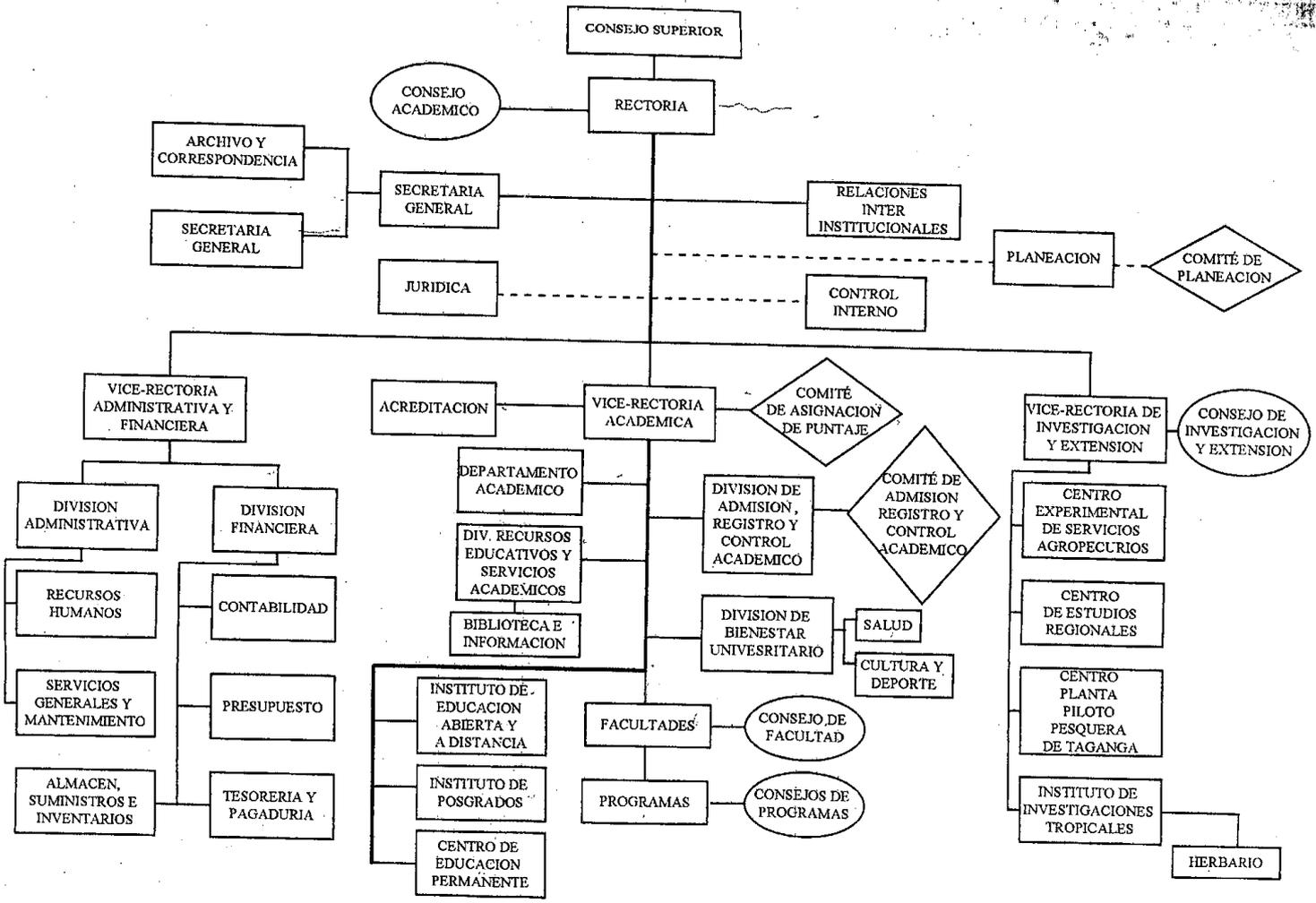
Es el Centro dependiente de la Vicerrectoría de Investigación y Extensión, encargado del estudio y la investigación de los problemas regionales, con el objeto de interpretar la realidad económica, social, política y cultural, para formular alternativas de desarrollo y mejoramiento de vida de la comunidad.

Tendrá su propia reglamentación y estructura organizacional. Los gastos administrativos serán financiados con sus propios recursos.

Contará con un Director cargo de libre nombramiento y remoción del Rector.

### **6.3 INSTITUTO DE INVESTIGACIONES TROPICALES**

Es el órgano dependiente de la Vicerrectoría de Investigación y Extensión, encargado de fomentar, coordinar y ejecutar la investigación teórica y aplicada, dirigida a la solución de problemas de la región y del país, desde un enfoque sistémico, interdisciplinario y de desarrollo sostenible.





## CONSEJO SUPERIOR

El Instituto de Investigaciones Tropicales tendrá su propia reglamentación y estructura y contará con unidades o centros de apoyo para la divulgación, documentación y venta de servicios.

El Instituto financiará los servicios personales y gastos generales, que demande su funcionamiento, con los recursos generados por la venta de sus servicios y otras fuentes que obtenga como producto de su gestión.

El cargo será de libre nombramiento y remoción del Rector.

**6.3.1 HERBARIO.** El Herbario quedará adscrito al Instituto de Investigaciones Tropicales y apoyará al Instituto en la promoción, coordinación y ejecución de la investigación científica y venta de servicios en el área de la sistemática vegetal.

El Herbario debe constituirse en el centro de inventario e información de la región, apoyar las labores docentes relacionadas con la botánica y sostener las relaciones de intercambio científico con otros herbarios nacionales e internacionales.

Tendrá un Director, cargo de que será de libre nombramiento y remoción.

### **6.4 CENTRO PLANTA PILOTO PESQUERA DE TAGANGA.**

Dependencia adscrita a la Vicerrectoría de Investigación y Extensión, dedicada a servir en el campo experimental y apoyo a la docencia, la investigación y la extensión en el sector pesquero.

Así mismo es Centro de Producción y comercialización de productos pesqueros, por lo tanto podrá asociarse con empresas industriales o comerciales del Estado, mixtas o privadas. Los servicios personales y los gastos de operación causados en la producción y comercialización serán financiados con los ingresos generados por los proyectos.

Tendrá un Comité Operativo, cuya conformación y función se establece en el Reglamento Interno.

El cargo será de libre nombramiento y remoción del Rector.



## CONSEJO SUPERIOR

### 6.5 CENTRO EXPERIMENTAL Y DE SERVICIOS AGROPECUARIOS.

Es el Centro dependiente de la Vicerrectoría de investigación y Extensión encargado de servir de campo experimental y apoyo a la docencia, la investigación y extensión en el sector agropecuario.

Así mismo es Centro de producción y comercialización de productos agropecuarios por lo tanto podrá asociarse con empresas públicas, privadas o mixtas dedicadas a estas actividades. Ofrecerá y comercializará los servicios prestados por la Red de Laboratorio al sector agropecuario.

Para su eficiente desempeño contratará temporalmente el personal requerido, cuyo costo se financiará con los recursos provenientes de la producción, comercialización y venta de servicios agropecuarios. Existirá un Comité Operativo, cuyas funciones y conformación se establecen en su reglamento.

El Centro tendrá un Director, cargo de libre nombramiento y remoción del Rector.

### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedido en el Distrito de Santa Marta, a los 11 días del mes de Junio de 1998.

  
**JUAN CARLOS VIVES MENOTTI**  
Presidente del Consejo Superior

  
**ROSARIO DEL VALLE QUINONES**  
Secretario Ad Hoc Consejo Superior